

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00623 00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, en tal virtud, el Juzgado LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **MINERA NORSAN SAS**, contra **JOSÉ LIBARDO LIZCANO JAIMEZ**, previos los trámites del proceso **Ejecutivo**, por las siguientes cantidades:

Con base en el pagaré con vencimiento el 15 de diciembre de 2022:

- a) Por la suma de **\$8.053.000.000.00** por capital.
- b) Por los intereses de mora sobre el capital en mora, liquidados conforme al artículo 884 del Código de Comercio y 305 del Código Penal, a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a la certificación sobre interés expedida por la Superintendencia Financiera, **desde el día siguiente al vencimiento**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso o conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022; requírasele para que en el término de cinco (5) días pague a la actora las sumas adeudadas; o, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago podrá proponer excepciones de mérito. Hágase entrega de las copias de Ley.

Se REQUIERE a la accionante y a su apoderado para que mantengan íntegro el título ejecutivo y disponible para su exhibición en el momento que se requiera.

¹ Estado electrónico del 28 de febrero de 2023

Reconócese personería al abogado **RICARDO BERMÚDEZ BONILLA** como representante legal de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed4d4af1d74563d8a84b7c01c66a7d2b76b80baaa9f0b6a51817c230f5f2cca**

Documento generado en 27/02/2023 07:14:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>